



SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPTO. DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
14 DIC 2011
TOTALMENTE TRAMITADO

REVOCA VISACIÓN DE EXTRANJERO QUE
INDICA Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 92338,

SANTIAGO, 22 NOV 2011

VISTO: estos antecedentes, y HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta Nº 1932 de fecha 10 de enero de 2011, del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, se otorgó visa sujeta a contrato por el período de un año al extranjero Wiguen LOUIDOR, de nacionalidad haitiana, con vigencia hasta el 08 de febrero de 2012; b) Que, consta en Oficio Reservado Nº 312 de fecha 16 de febrero de 2010, del Departamento de Policía Internacional, que el extranjero en mención realizó declaraciones falsas en lo que respecta a su contrato de trabajo, para el solo efecto de obtener visación de residencia en nuestro país; c) Que es facultad del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los Permisos de Residencia de que son titulares los extranjeros en el país; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 66 con relación al 64 Nº 2 e inciso final y 67 del Decreto Ley Nº 1.094 de 1975, artículos 140 con relación al 138 Nº 2 e inciso final, 141 y 142 del Decreto Supremo Nº 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución Nº 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1. REVÓCASE la visación de residencia sujeta a contrato otorgada al extranjero Wiguen LOUIDOR, de nacionalidad haitiana, Pasaporte Nº PP1509912.

2. NOTIFÍQUESE conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería al mencionado extranjero, quién deberá hacer abandono del país en el plazo de quince días, a contar del momento en que tome conocimiento de la presente resolución, si no existieren causas o penas pendientes. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas. Si el extranjero afectado no diere cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.-RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4. COMUNÍQUESE la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Dirección de Orden y Seguridad de Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección Administrativa Consular, al Servicio de Registro Civil e Identificación y a la Intendencia de la Región Metropolitana, para su conocimiento y fines del caso.

COH/AHC
2011-10-28

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO



CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN